

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana**

Dahir nombrando a D. Manuel Porres Tarrasó, Ingeniero de Montes, para el cargo de Ingeniero de Montes de la Delegación de Fomento.

Loor a Dios único.

Este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, hace saber que en atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel Porres Tarrasó, Ingeniero de Montes,

Venimos en nombrarle para el cargo de Ingeniero de Montes en la Delegación de Fomento, con carácter interino, por el que percibirá, una vez posesionado de él, anualmente y por mensualidades vencidas, la cantidad de seis mil pesetas en concepto de sueldo y seis mil pesetas como gratificación, imputables al crédito consignado en el título 13, capítulo 5.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto del Majzén.

Y la paz.

A 26 de Moharram de 1354 (correspondiente al 2 de Mayo de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a D. Manuel Porres Tarrasó, Ingeniero de Montes, para el cargo de Ingeniero de Montes en la Delegación de Fomento,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 2 de Mayo de 1935.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo el cese del Fakih Sid Abdselam Ben Hach Enfeddal El Merabet Iahandi en el cargo de Kadi de Beni-Ahamed es-Surrak (Gomara-Xauen).

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en disponer el cese del docto Fakih Sid Abdselam Ben Hach Enfeddal El Merabet Iahandi como Kadi de la cabila de Beni-Ahamed es-Surrak (Gomara-Xauen).

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 27 de Safar de 1354 (correspondiente al 31 de Mayo de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese del Fakih Sid Abdselam Ben Hach Enfeddal El Merabet Iahandi en el cargo de Kadi de Beni-Ahamed es-Surrak (Gomara-Xauen),

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 31 de Mayo de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo el cese del Fakih Sid El Hach Hammú El Kadiri en el cargo de Kadi de la Región Oriental (Circunscripciones de Nador y Tafersit).

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en disponer el cese del docto Fakih Xerif Sid El Hach Hammú El Kadiri en el cargo de Kadi de la Región Oriental (Circunscripciones de Nador y Tafersit).

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 27 de Safar de 1354 (correspondiente al 31 de Mayo de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese del docto

Fakih Sid El Hach Hammú El Kadiri en el cargo de Kadi de la Región Oriental (Circunscripciones de Nador y Tafersit),

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 31 de Mayo de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando Kadí de la Región Oriental (Circunscripciones de Nador y Tafersit) al Fakih Sid Abdselam Ben Hach Enfeddal El Merabet Iahandi.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en disponer el nombramiento del docto Fakih Sid Abdselam Ben Hach Enfeddal El Merabet Iahandi para el cargo de Kadi de la Región Oriental, que comprende las Circunscripciones de Nador y Tafersit.

En su consecuencia, deberá desempeñar el cargo, que hemos tenido a bien conferirle, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios, y que el Todopoderoso le guíe por el camino del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 28 de Safar de 1354 (correspondiente al 1.º de Junio de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de la Región Oriental al Fakih Sid Abdselam Ben Hach Enfeddal El Merabet Iahandi,

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 1.º de Junio de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando al Fakih Sid Abdselam Ben El Hach Ahamed Sahbun, Jalifa del Kadi de Beni Ahamed, para el cargo de Kadi de la misma, con carácter interino.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en nombrar, con carácter interino, al Jalifa del Kadi de Beni Ahamed, Fakih Sid Abdselam Ben El Hach Ahamed Sahbun, para el cargo de Kadi de la misma, para que legalice los documentos y resuelva los pleitos entre los litigantes, de conformidad con el rito del excelso sabio de la Medina, del Gran Jurisconsulto y del indiscutible Iman Malek, cúspide de la

ciencia, inspirándose en los preceptos de sus sucesores, verdaderos concedores de la ciencia y del derecho.

En su consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo, que hemos tenido a bien conferirle, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios, y que el Todopoderoso le guíe por el sendero del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 28 de Safar de 1354 (correspondiente al 1.º de Junio de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando al Fakih Sid Abdse-lam Ben El Hach Ahamed Sahbun, Jalifa del Kadi de Beni Ahamed, para el cargo de Kadi de la misma, con carácter interino,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1.º de Junio de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando al Fakih Sid Mohammed Ben Radi Harrak para el cargo de Kadí de la Circunscripción de Larache.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que visto el párrafo segundo de nuestro Dahir Xerifiano de 18 de Ramadán de 1353 (correspondiente al 26 de Diciembre de 1934),

Ordenamos el nombramiento del ilustre y noble Fakih Sid Mohammed Ben Radi Harrak para el cargo de Kadi de la Circunscripción de Larache, de la Región Occidental.

En su consecuencia, deberá desempeñar el cargo, que hemos tenido a bien conferirle, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios, y que el Todopoderoso le guíe por el sendero del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 28 de Safar de 1354 (correspondiente al 1.º de Junio de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando al ilustre y noble Fakih Sid Mohammed Ben Radi Harrak para el cargo de Kadí de la Circunscripción de Larache.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 1.º de Junio de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando al Fakih Sid Mohammed Ben Mohammed El Alami para el cargo de Kadi de la Circunscripción de Xauen, de la Región de Gomara.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que visto el párrafo segundo de nuestro Dahir Xerifiano de 18 de Ramadán de 1353 (correspondiente al 26 de Diciembre de 1934),

Ordenamos el nombramiento del ilustre y noble Fakih Sid Mohammed Ben Mohammed El Alami para el cargo de Kadi de la Circunscripción de Xauen, de la Región de Gomara.

En su consecuencia, deberá desempeñar el cargo, que hemos tenido a bien conferirle, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios, y que el Todopoderoso le guíe por el sendero del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 28 de Safar de 1354 (correspondiente al 1.º de Junio de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando al ilustre y noble Fakih Sid Mohammed Ben Mohammed El Alami para el cargo de Kadi de la Circunscripción de Xauen.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 1.º de Junio de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando al Fakih Sid Ahmed Ben Abdeselam Xaer para el cargo de Kadi de la Circunscripción de Arcila, de la Región Occidental.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que visto el párrafo segundo de nuestro Dahir Xerifiano de 18 de Ramadán de 1353 (correspondiente al 26 de Diciembre de 1934),

Ordenamos el nombramiento del ilustre y noble Fakih Sid Ahmed Ben Abdeselam Xaer para el cargo de Kadi de la Circunscripción de Arcila, de la Región Occidental.

En su consecuencia, deberá desempeñar el cargo, que hemos tenido a bien conferirle, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios, y que el Todopoderoso le guíe por el sendero del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 28 de Safar de 1354 (correspondiente al 1.º de Junio de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando al ilustre y noble Fakih Sid Ahmed Ben Abdeselam Xaer para el cargo de Kadi de la Circunscripción de Arcila.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 1.º de Junio de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

DECRETOS VISIRIALES

Decreto visirial concediendo al Kaid de Mía de la Guardia Personal de S. A. I. el Jalifa Sid Chaib Ben Mohamed Tensamani la tercera anualidad a partir de 1.º de Mayo de 1935.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto lo dispuesto en el apartado c) del artículo 5.º del Dahir de fecha 17 de Rabia-el-Auel de 1353 (correspondiente al 30 de Junio de 1934), aprobando el presupuesto vigente,

Decretamos:

Concedemos al Kaid de Mía de la Guardia Personal de S. A. I. el Jalifa Sid Chaib Ben Mohamed Tensamani la tercera anualidad a partir de 1.º de Mayo de 1935.

Dado en Tetuán a 28 de Safar de 1354 (correspondiente al 31 de Mayo de 1935).—*Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 31 de Mayo de 1935. El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo a los Kaides de Fuerzas Jalifianas que a continuación se relacionan los quinquenios o anualidades que se indican.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto lo dispuesto en el apartado c) del artículo 5.º del Dahir de fecha 17 de Rabia-el-Auel de 1353 (correspondiente al 30 de Junio de 1934), aprobando el presupuesto vigente,

Decretamos:

Concedemos a los Kaides de Fuerzas Jalifianas que a continuación se relacionan los quinquenios o anualidades que se indican, a que, conforme a las disposiciones vigentes, tienen derecho.

Dado en Tetuán a 28 de Safar de 1354 (correspondiente al 31 de Mayo de 1935).—*Ahmed el Ganmia.*

EMPLEO Y NOMBRES	Quinquenios o anualidades que se conceden	Cantidad y fecha en que debe empezar el percibo
Kaid Sid Muley Hamed B. Abdselm el Bakali...	1 quinquenio	500 pesetas 1 Febrero 1933
Kaid Mohamed Ben Hach Mohamed Jarjor.....	1 id.	500 pesetas 1 Enero 1929
Kaid Mohamed Ben Hach Mohamed Jarjor.....	2 id.	1.000 pesetas 1 Enero 1934
Kaid Mohamed Ben Cha'd Bory'a.....	1 id.	500 pesetas 1 Noviembre 1931
Kaid Sid Abd-el-Jalak B. Al-lal B. Hima Mesfiui.	1 id.	500 pesetas 1 Marzo 1933

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 31 de Mayo de 1935.
El Delegado de Asuntos Indígenas, Capaz. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial dictando normas relativas a las funciones de los Auan de los Tribunales Xeránicos.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 18 de Ramadán de 1353 (correspondiente al 26 de Diciembre de 1934) dictando normas para la organización de los Kadidatos en esta Zona,

Visto el Dahir de 21 de Safar de 1354 (correspondiente al 25 de Mayo de 1935) reglamentando la función de los Ukala,

Decretamos:

1.º Cada Kadidato de región, circunscripción o cabila tendrá los Auan afectos que se señalen en los presupuestos de la Zona, y cobrarán los haberes anuales que se fijen en los mismos.

2.º Las funciones de los Auan serán las siguientes:

a) Guardar el orden en el acto de la "Xe-kaya" (audiencia).

b) Repartir las citaciones escritas que disponga el Kadi directamente o por medio de su Secretario.

c) Notificar la sentencia en igual forma.

d) Enlazar la Mehakma de que dependan con las demás oficinas Xeránicas o Majzenianas por disposiciones del Kadi o sus auxiliares.

3.º Queda prohibido a los Auan el percibo de Sohoras que no estén marcadas por las disposiciones Majzenianas.

4.º No podrán ejercer de Ukil en los Tribunales islámicos aunque sea fuera de su habitual residencia.

Ordenamos a todos los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 28 de Safar de 1354 (correspondiente al 1.º de Junio de 1935).—
Ahmed el Ganmía.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de Junio de 1935.
El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial modificando, por lo que respecta al término municipal de Río Martín, las disposiciones que determinan las condiciones y normas a que deben ajustarse las enajenaciones de terrenos propiedad del Majzén destinados a la construcción.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 4 de Moharram de 1352 (correspondiente al 29 de Abril de 1933),

Visto el Decreto visirial de 17 de Xual de 1352 (correspondiente al 2 de Febrero de 1934),

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

Que las disposiciones legales antes mencionadas que determinan las condiciones y normas a que deben ajustarse las enajenaciones de terrenos propiedad del Majzén destinados a la construcción, situados en los radios urbanos de la Zona, quedan modificadas, por lo que única y exclusivamente al término municipal de Río Martín se refiere, en cuanto se opongán a las siguientes disposiciones del presente Decreto:

Primera. Los arrendatarios de parcelas Majzén para construir sitas en

el perímetro municipal de Río Martín podrán solicitar y obtener la venta de los terrenos que lleven en arrendamiento, a tenor de las disposiciones vigentes, ampliándose a diez el número de anualidades en que pueden pagar el valor del suelo.

Segunda. Los terrenos objeto de la venta no se valorarán nuevamente al solicitarse aquélla, sino que serán enajenados por el precio a que se tasarán al formalizar el contrato de arrendamiento.

Tercera. El importe de los arrendamientos satisfechos por los adquirentes de estas parcelas será deducido del valor señalado a éstas, una vez concedida su adquisición en propiedad.

Cuarta. Podrá tramitarse y concederse la venta de estas parcelas previo el depósito del 10 por 100 del valor de la tasación del terreno, depósito que el solicitante deberá acreditar acompañando la correspondiente carta de pago a la solicitud de compra del terreno; y

Quinta. Los beneficios a que se refieren las cuatro disposiciones anteriores no se concederán sino a aquellos arrendatarios cuyo contrato de arrendamiento tenga fecha posterior al presente Decreto visirial, y que además terminen su edificación y soliciten la adquisición de la parcela dentro de los doce meses siguientes al de la fecha de aquel contrato.

Dado en Tetuán a 28 de Safar de 1354 (correspondiente al 1.º de Junio de 1935).—*Ahmed el Ganmía.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de Junio de 1935. El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial nombrando al Fakih Sid El Hach Hammú El Kadiri para el cargo de Naib del Mudir General del Habús en la Región Oriental.

Leer a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar Naib del Mudir General del Habús en la Región Oriental al docto Fakih Sid El Hach Hammú El Kadiri,

En su consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo, que hemos tenido a bien conferirle, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios, y que el Todopoderoso le guíe por el sendero del bien y de la rectitud.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz,

A 28 de Safar de 1354 (correspondiente al 1.º de Junio de 1935).—
Ahmed el Ganmia.

Visto para promulgar.—Tetuán, 1.º de Junio de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *O. Fernando Capaz.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

DELEGACION DE HACIENDA

A N U N C I O S

En virtud de las atribuciones conferidas por Dahir de 20 de Septiembre de 1934, S. E. el Alto Comisario se ha servido disponer que todas las expediciones de trigo que a su importación sean despachadas por las Aduanas de la Zona durante el próximo mes de Julio satisfagan un impuesto interior de consumo de dos pesetas los 100 kilos.

La Alta Comisaría, en virtud de las atribuciones que le confiere el referido Dahir, podrá variarlos para la segunda y tercera decenas de dicho mes si las circunstancias así lo aconsejasen.

Tetuán, 27 de Junio de 1935.—El Delegado, P. S., *Agustín Achútegui.*

En virtud de las atribuciones conferidas por Dahir de 20 de Septiembre de 1934, S. E. el Alto Comisario se ha servido disponer que todas las expediciones de harinas, sémolas, derivados de estos productos y subproductos de la molturación de los trigos que a su importación sean despachados por las Aduanas de la Zona durante el próximo mes de Julio satisfagan un impuesto interior de consumo de catorce pesetas los 100 kilos.

La Alta Comisaría, en virtud de las atribuciones que le confiere el referido Dahir, podrá variarlos para la segunda y tercera decenas de dicho mes si las circunstancias así lo aconsejasen.

Tetuán, 27 de Junio de 1935.—El Delegado, P. S., *Agustín Achútegui.*

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

Relación de ceses y cambios de destinos del personal Interventor habidos durante el mes de Mayo último

DESTINO QUE TENIAN	DESTINO ACTUAL	CATEGORIA	NOMBRES
Región de Gomara	Cese por pase al Ejército.	Interventor de 1.ª	Don Fernando Ochoa Malagón.
Región del Rif	Región Oriental	Interventor Adjunto	Don Antonio Herrero Navarro.

Tetuán 14 de junio de 1935.

NEGOCIADO DE RECLUTAMIENTO DE CEUTA

EDICTOS

En sesión celebrada por la Junta de Clasificación y Revisión de este Negociado en el día de ayer, entre otros acuerdos se tomó el de declarar prófugo al mozo del reemplazo de 1931 por el cupo de Alcazarquivir que a continuación se relaciona, por no haberse presentado ni hecho representar en dicho acto, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 183 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Mozo núm. 11.—*José Reina Sánchez*, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Huelva, nacido en 3 de Enero de 1910, de oficio panadero, sin instrucción. Señas: Pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena, talla 1,524 metros, perímetro torácico 85 centímetros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 186 de la Ley de Reclutamiento, para general conocimiento y a los efectos del artículo 198 del citado texto legal.

Ceuta, 11 de Junio de 1935.—El Teniente Secretario, *Ramón Piñeyro*, (Firmado.)—V.º B.º: El Teniente Coronel de E. M. Presidente, *José Reigada*. (Firmado.)

En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 316 del vigente Reglamento de Reclutamiento, la Junta de este Negociado, en sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado por unanimidad señalar la fecha del día diez (10) del próximo mes de Julio para ver y fallar los expedientes de los mozos del reemplazo actual y anteriores que han solicitado prórroga de incorporación a filas de segunda clase, o ampliación de las mismas, que determina el artículo 311 del citado texto legal, y cuyo acto tendrá lugar a las doce horas del mencionado día en el local que ocupa el mismo en el Cuartel de Colón.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Ceuta, 11 de Junio de 1935.—El Teniente Secretario, *Ramón Piñeyro*, (Firmado.)—V.º B.º: El Teniente Coronel de E. M. Presidente, *José Reigada*. (Firmado.)
